

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 314-13 que modifica el numeral 20 del Artículo I, del Dec. No. 304-13, que declaro de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinados a edificaciones escolares. G. O. No. 10736 del 9 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 314-13

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTO: El Decreto No.304-13, del 21 de octubre de 2013, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTA: La solicitud de corrección del Decreto No.304-13, del 28 de octubre de 2013, realizada por la Consultora Jurídica del Ministerio de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 20, del Artículo 1, del Decreto No.304-13, de 21 de octubre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“20. Una porción de terreno de dos mil noventa y tres punto ochenta y siete metros cuadrados (2,093.87 mts²), dentro de la parcela No.218-E-14, Distrito Catastral No.6, terreno no registrado catastralmente, ubicado en la calle Fausto Ceja Rodríguez, esquina calle Duarte, Los Frailes II, Distrito Nacional, propiedad de los señores MANUEL RAFAEL UREÑA Y NURCE AMARIS GONZALEZ DE UREÑA”.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, ocho (8), días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 315-13 que concede la naturalización dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Harry Sargeant III, de nacionalidad norteamericana. G. O. No. 10736 del 9 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 315-13

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Harry Sargeant III, de nacionalidad norteamericana.